

Dado la auto y firmado en Alama a siete de Abril de mil ochocientos  
veinty cuatro y cuatro =

Je  
Fernando Barron Canales

Diligencia de posesion de la villa de Alama a ocho de Abril de mil ochocientos  
veinty cuatro y cuatro, hallandose en la Sala Provincial, siendo  
ley solo y media de su mañana, ley del Ayuntamiento Const.  
de ella que al margen se exponen a efecto de que lo tenga la  
posesion de los Concejales elegidos para componer la Municipalidad de  
esta villa del presente año, con arreglo a la Ley vigente y en virtud  
de estas diligencias, y hallandose presente los señores elegidos fueron por  
ciudades en sus cargos respectivamente, a saber: D. Juan Gil  
en el de Alcalde, D. Ferrnand Sanchez en el de Teniente de Alcalde,  
D. Fulgencio Cruz, D. Jose Hernandez, Fernando Lora, D.  
Pelayo Ballarín y Argales, Pedro Velasco Lopez, Miguel An-  
tonio mayor, Jose Cayo Pascual y Salvador Lopez Ballarín  
en el de Regidores, y D. Juan de Martinez Canales en el  
de Promotor Sindical, habiendo prestado antes el juramento  
de guardar y hacer guardar la Constitucion politica de la  
Monarquia y sancionada y publicada en mil ochocientos treinta  
y siete, ser fieles a la Reyna y obedecer a su Gobierno y a  
las legitimas autoridades que de el emanaren, entregandose al Sr.  
Alcalde y su Teniente los venales de Justicia y colocandose aquel en  
la silla de la Presidencia, y los demas en sus respectivos asientos  
en señal de posesion que tomaron a Puerta abierta y quita.

